CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL PROCESO No. LP-CARDIQUE-010-2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE- Y CORPORACIÓN AGUA DULCE.

Que, agotado el procedimiento de Licitación Pública, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, mediante el proceso identificado en la plataforma SECOP II con el No. LP-CARDIQUE-010-2026 y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos del proceso, las partes hemos convenido complementar el contrato electrónico generado por la plataforma SECOP II para la contratación estatal, con el clausulado descrito a continuación:

CLÁUSULA 1: PARTES-

Entidad Contratante	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.** **Nit No.** 800-254.453-5
Contratista	**CORPORACIÓN AGUA DULCE** **Nit:** 806.012.237-4 **JOSY MAR GRANADOS SUAREZ** **C.C. No.** 1.102.820.893 de Sincelejo **REPRESENTANTE LEGAL**

CLÁUSULA 2 - OBJETO. – IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO AGROFORESTAL COMO ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO EN AREAS PRIORIZADAS DE LA JURISDICCIÓN DE CARDIQUE. CLÁUSULA 3 – ESPECIFICACIONES TECNICAS: En desarrollo del objeto, corresponderá al CONTRATISTA cumplir con el documento técnico, publicado junto con los Pliegos de Condiciones, así como también las contenidas en su oferta. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato para todos los efectos legales y fiscales, asciende a la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.185.227.449,49) M/CTE,** incluido AUI e IVA del 19% sobre utilidad. **FORMA DE PAGO:** La Corporación se obliga con el contratista a cancelar el contrato de la siguiente manera. **1. Pagos parciales:** Hasta por el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, de acuerdo con el avance físico de ejecución de las actividades efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción. Cada pago estará soportado en la correspondiente acta parcial de ejecución, acompañada del informe técnico que evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo los soportes documentales, registros fotográficos y demás evidencias que acrediten la correcta ejecución de las actividades. Cada desembolso requerirá el recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y del Supervisor designado por CARDIQUE, así como la acreditación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar. **2. Pago final:** Correspondiente al veinte por ciento (20%) restante del valor del contrato, una vez se haya ejecutado la totalidad del objeto contractual y se suscriba el acta de recibo final a satisfacción por parte de la Interventoría y de! Supervisor. Para este pago, el contratista deberá presentar el informe final de ejecución con sus respectivos soportes técnicos, registros fotográficos, consolidado de las actividades desarrolladas y demás documentos requeridos para la liquidación y cierre del contrato. Para la realización de los pagos se aplicarán

los procedimientos, requisitos y formatos establecidos por CARDIQUE. Cada pago se efectuará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de la documentación completa y del cumplimiento de los requisitos contractuales y legales exigidos. Para cada solicitud de pago, el contratista deberá presentar, como mínimo, siguientes documentos: a) Factura electrónica o documento equivalente, según corresponda. b) Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, cuando se trate de personas jurídicas, acompañada de las respectivas planillas de pago del personal vinculado a la ejecución del contrato. c) Planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando el contratista sea persona natural. d) Registro Único Tributario (RUT) actualizado, conforme a la normatividad vigente expedida por la DIAN. e) Certificación bancaria, únicamente para el primer pago o cuando exista modificación de la cuenta registrada. f) Informe de ejecución de los componentes técnico, ambiental, social o de aquellos que contractualmente se establezcan, debidamente avalado por la Interventoría. g) Memorias de cálculo, cuando la modalidad de pago o la naturaleza de las actividades así lo requieran. h) Los demás documentos que, de conformidad con el contrato, la Interventoría o CARDIQUE consideren necesarios para soportar el trámite del pago. La totalidad de la documentación deberá ser radicada por el contratista ante la Interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de corte establecida en el contrato o dentro del término que se determine en los documentos contractuales **CLÁUSULA 5 – PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y el cumplimiento de las demás condiciones previstas en la normatividad aplicable. Durante este término serán exigibles todas las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de aquellas que, por su naturaleza, subsistan con posterioridad a su terminación. **CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Conoce y acepta los Documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CARDIQUE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato y el presente anexo. 4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción. 5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del Contrato y del presente anexo. 7. El contratista al momento de la celebración del Contrato no se encuentra en ninguna causal de Inhabilidad, Incompatibilidad o Conflicto de Interés. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones Generales:** 1. Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimentales y demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando el objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones del contrato. 3. Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa. 4. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL PROCESO No. LP-CARDIQUE-010-2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE- Y CORPORACIÓN AGUA DULCE.

2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto nacional de bienestar familiar, mediante certificación expedida por el por el representante legal o revisor fiscal según el caso desde el inicio del objeto contractual, cuando haya lugar. 5. Constituir las garantías pactadas en el presente contrato. 6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. 7. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. 8.Ejecutar idóneamente el objeto para que fue contratado. 9. Presentar ante el supervisor contractual, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen. 10. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual. 11. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 14.Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto. 15. Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. 16. Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN. 17. Todas las demás que se originen dentro del contrato. **Obligaciones Especificas:** 1. Cumplir con el objeto contratadas de acuerdo con el cronograma aprobado y dentro del plazo de ejecución pactado. 2. Permitir el acceso a la interventoría y/o Supervisión, así como de funcionarios de la CORPORACION o entidades de carácter Municipal, Departamental o Nacional que tengan algún tipo de vínculo con el proyecto al área de instalación del personal vinculado del contratista. 3. Responder por los daños y perjuicios que por su culpa o la del personal a su cargo, se causen a la CORPORACION o a terceros en la ejecución del objeto contratado. 4. Informar de forma inmediata las situaciones que requieran la atención del Supervisión del Contrato, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. 5. Solicitar y adelantar los trámites para obtener los permisos o autorizaciones a que haya lugar para el desarrollo del objeto del contrato, cuidando de no interferir zonas que no estén incluidas dentro de las áreas de objeto del desarrollo del mismo. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir una remuneración por la ejecución del objeto en los términos pactados en el contrato y en la cláusula 4 del presente anexo. **CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Obligaciones Generales: 1. Designar la interventoría y/o supervisión del

contrato, que represente a la CORPORACIÓN. 2. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas establecidas en el presente pliego. 4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 5. Terminar y liquidar el contrato. 6. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. 7. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y articulo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. b) Obligaciones Especificas: 1. Entregar en forma oportuna toda la información requerida por el contratista. 2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 3. Realizar oportunamente los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. 4. Aprobar oportunamente la Garantía Única. **CLAUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato y en la cláusula 1 del presente anexo y de cada una de las actividades descritas en el mismo. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a CARDIQUE en la ejecución del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA 12 – TERMINACION, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** CARDIQUE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del contrato. **CLAUSULA 13 – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al contratista, CARDIQUE aplicara multas por las causales y en las cuantías que a continuación se señalan, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011:

Causal	Monto de la multa
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del Contrato (pólizas, plan de trabajo, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el Contrato y/o en los Pliegos de Condiciones)	0.05% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando haya lugar a ello.	0.1% del valor del Contrato por cada día de atraso, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales a los trabajadores destinados a la ejecución del objeto contratado	0.2% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el 15% del valor total del Contrato.

Incumplimiento en el cronograma de actividades; entrega de bienes y servicios según el caso.	0.3% del valor del valor del monto incumplido, por cada día de retraso sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la corrección de defectos de obra, bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos, bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato	0.1% del valor del Contrato, por cada día de atraso
Por subcontratar sin la autorización previa de CARDIQUE.	0.2% del valor del Contrato por cada evento sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la permanencia y dedicación del personal mínimo requerido en obra o servicio	0.05% del valor del Contrato por cada evento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del contrato
Incumplimiento de las demás obligaciones contractuales	0,01% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato

CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL: Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente por veinte (20%) del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de clausula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios caudados con el incumplimiento; en consecuencia, CARDIQUE, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al Contratista, CARDIQUE, podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Todo esto con la observancia del debido proceso y las estipulaciones legales.

CLÁUSULA DÉCIMA 15 – CADUCIDAD: LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato por medio de la resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el Contratista incurra con ocasión del Contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Declarada la caducidad, el supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno de CARDIQUE. Declarada la caducidad del Contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, CARDIQUE podrá continuar la ejecución del objeto del Contrato a través del garante o de otro contratista. Si CARDIQUE, se abstiene de declarar la caducidad adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente Contrato. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA 16 – GARANTÍAS: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL PROCESO No. LP-CARDIQUE-010-2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE- Y CORPORACIÓN AGUA DULCE.

virtud del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar una vez suscrito el contrato, una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía a favor de **EL CONTRATANTE** dentro de la mayor brevedad al perfeccionamiento del presente contrato una garantía única que ampare:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Vigencia por el termino de un (1) año, a partir de la suscripción del acta final.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Vigencia por el termino de ejecución del contrato y un (1) año más para los servicios.
CALIDAD DE BIENES	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Vigencia por el termino de ejecución del contrato y un (1) año más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por el cinco (5%) del valor del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a cargo	Con una vigencia igual al termino de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por una suma equivalente al 5% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la entidad estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. **PARAGRAFO TERCERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando este se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué CARDIQUE, así como, ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prorroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA 17 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una persona independiente de **CARDIQUE,** y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en

nombre de **CARDIQUE,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIONES: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de CARDIQUE. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CARDIQUE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a CARDIQUE de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, CARDIQUE exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el artículo 16 del presente anexo. Si el contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 19: SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. El CONTRATISTA debe tener el debido registro de este tipo de negocio jurídicos. Así mismo el CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20. **PARAGRAFO.** El subcontratista no tendrá derecho a reclamación alguna contra el CONTRATANTE por cualquier incumplimiento del CONTRATISTA. **CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a CARDIQUE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en el presente anexo. El Contratista se obliga a mantener indemne a la entidad Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la entidad Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA 21 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato y del presente anexo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato y del presente anexo, así como de cualquier otro asunto relacionado con el Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **CLÁUSULA 23 – ESPECIFICACIONES: EL CONTRATISTA** se ceñirá a las especificaciones suministradas por El Contratante por conducto de la Supervisión. **CLÁUSULA 24 – RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATANTE no tendrá ningún nexo ni relación laboral con los empleados y/o trabajadores que EL CONTRATISTA vincule para el cumplimiento de las obligaciones que asuma con El Contratante por tanto corresponde al

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL PROCESO No. LP-CARDIQUE-010-2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE- Y CORPORACIÓN AGUA DULCE.

Contratista el reconocimiento y pago de salarios indemnizaciones y prestaciones sociales que se causen con dicho personal. En consecuencia, a su costa contratará y prestará los servicios médicos, farmacéuticos y quirúrgicos establecidos por la ley asumiendo los riesgos que por causa del trabajo sufran los trabajadores. **CLÁUSULA 25 – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta donde consta tal evento. Una vez cesen las causales de fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA** deberá comunicar inmediatamente al Contratante y continuar con el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA 26 – SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el Director General de **CARDIQUE. CLÁUSULA 27 – LIQUIDACIÓN:** Las partes levantaran un acta resumen donde conste el cumplimiento general del contrato. El Contratante certificará la entrega a satisfacción y fecha de terminación sin perjuicio de lo estipulado sobre reparación de defectos posteriores a la entrega y recibo definitivo del contrato. El contrato se liquidará de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 28 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente anexo y la suscripción del Acta de inicio. **CLÁUSULA 29 – CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA:** Se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y frente a los Parafiscales, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El no pago de los aportes al sistema de seguridad social integral hará acreedor al contratista de las sanciones correspondientes impuestas por autoridad competente. Corresponderá al supervisor durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 30 - PAGO DE IMPUESTOS Y ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA:** De acuerdo con lo previsto en las normas pertinentes **EL CONTRATISTA** pagará los impuestos a que hubiere lugar de acuerdo con la ley. Igualmente, y en cumplimiento de la Ordenanza No. 12 del 29 de abril de 1.997, la cual estableció el cobro de la estampilla "Universidad de Cartagena, siempre a la altura de los tiempos", deberá cancelar el 1% del valor del contrato antes de IVA. Este valor será debitado por el área contable de esta corporación. **CLÁUSULA 31 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** CARDIQUE pagará al Contratista el valor del Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 406 del 09 de septiembre de 2026 y con vigencias futuras autorizadas a través de Acuerdo 014 del 20 de agosto de 2026. **CLÁUSULA 32 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 33 – CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 34 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL PROCESO No. LP-CARDIQUE-010-2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE- Y CORPORACIÓN AGUA DULCE.

hacen parte integral del Contrato Electrónico: 1. Documentos y Estudios Previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección identificado con el Consecutivo SECOP II No. LP-CARDIQUE-005-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA con las especificaciones y características. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5.Registro presupuestal correspondiente. 6. Garantías de las que trata la Clausula 16 del presente anexo, y 7. El presente anexo**. CLÁUSULA 35 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente anexo se deben desarrollar en la sede administrativa de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, ubicada en el barrio el Bosque, Isla de Manzanillo, Transv. 52 No. 16 – 190, Cartagena de Indias - Bolívar**. CLÁUSULA 36 - FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II):** Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del presente Clausulado anexo al contrato electrónico y sus documentos adjuntos, con la aceptación de éste a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en los respectivos usuarios. El contrato y el presente anexo se entenderá firmado con la aprobación final por parte de la entidad estatal a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Sthefany Karolina Salom Torres	Asesora Externa - Contratación	Sthefany Salom
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializado - Contratación	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			